



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo con garantía real prendaria
Deudor	Bancolombia S.A.
Acreedores	Angélica María Longas Agudelo
Radicado	05001 4003 013 2019 000826 00
Auto	Sustanciación No. 220
Asunto	No tiene en cuenta notificación, requiere previo dar trámite a cesión

Mediante memorial allegado por la parte demandante el 3 de marzo de 2020, se acreditó el envío de la notificación por aviso a la demandada, sin embargo, mediante auto del 21 de enero de 2020, se requirió a la parte demandante para que repitiera la citación para diligencia de notificación personal, por lo que se incorpora sin trámite el memorial.

Se incorpora al expediente constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal del 4 de marzo de 2020, con constancia de la empresa de mensajería, indicando que no fue posible la entrega por cuanto a quien se iba a notificar es desconocido en la dirección.

Por lo anterior, la parte demandante solicita se tenga como dirección de notificación de la parte demandada, la Carrera 43B # 14-51, Poblado 204, de Medellín, por lo que el Despacho accede a lo solicitado y la tiene en cuenta como dirección de notificación de la demandada.

Igualmente se incorpora al expediente la constancia de envío de notificación electrónica a la demandada al correo electrónico alongas78@hotmail.com, con constancia de entrega efectiva, sin embargo, dentro del expediente la parte demandante no indicó bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el canal digital y no se allegaron las evidencias que acrediten la forma como se obtuvo el canal digital del demandado conforme lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022) por lo que previo a tener por notificada a la demandada **Angélica María Longas Agudelo**, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo antes indicado.

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adicional a lo anterior, mediante auto que libró mandamiento, se decretó embargo del vehículo con placa IYR196 de propiedad de la demandada y el Despacho emitió el oficio 1831 del 20 de septiembre de 2019 dirigido a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, el cual según consta dentro del expediente se retiró el 23 de septiembre de 2019, sin que a la fecha se haya acreditado el diligenciamiento del oficio, es por ello que, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio.

Frente a la solicitud allegada el 2 de marzo de 2021 para que se siga adelante con la ejecución, no se accede a lo solicitado por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 468 del Código General del Proceso.

Finalmente, mediante memorial allegado el 26 de octubre de 2021, se allegó cesión del crédito realizada por Bancolombia S.A a Reintegra S.A.S., sin embargo, revisada dicha cesión, se observó que la obligación cedida por Bancolombia no corresponde a la obligación objeto de la presente demanda, por lo que el Despacho no accede a la solicitud de cesión del crédito por cuanto la obligación cedida es diferente a la del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 012 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 30 DE ENERO DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d026129f8815aef92ba7c840e6e3adb3801773300a5a18b6adbea3236d2d5e**

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmp113med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 29/01/2024 02:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>